



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1988**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Fabio Alejandro Perea Holguín
Demandante (s) : José Neftali Perea Holguín
Demandante (s) : Jaime Arturo Perea Holguín
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00262-00**

La Unión Valle, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en el CGP, art. 82 y 375, se,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda de declaración de pertenencia, adelantada por los señores Fabio Alejandro Perea Holguín C.C. No. 1.020.734.968, José Neftali Perea Holguín C.C. No. 80.873.518, Jaime Arturo Perea Holguín C.C. No. 79.837.278, seguida contra Personas Indeterminadas que se crean tener derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Emplazar a las Demás Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado así: lote de terreno ubicado en el área semi-urbana del municipio de La Unión Valle, denominado El Jardín, con una extensión superficial de 1 Ha. 8750 M2, alinderado así: Oriente, con carretera que de La Unión conduce a la Vereda El Lucero; Norte, con zanjón de por medio y predio de Oscar Granada; Sur, con predio de Julio Cesar Castillo y Occidente, con predio que fue de Mercedes Fernández, hoy de Oscar Granada, que en la actualidad mide 1Ha. 3.017 M2, y se alindera así: Oriente, con carretera que de La Unión conduce a la Vereda El Lucero; Occidente, con predio de Cesar Castillo; Norte, con Fabio Perea y Sur, con predio de Cesar Castillo, identificado bajo el código catastral No. 764000001000000040684000000000, y matrícula inmobiliaria No. **380-16956** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, en la forma y términos indicados en el art. 10 del Decr. 806 de 2020, eso es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en concordancia con el art. 293 CGP. Correr el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que contesten si a bien lo tienen.

Tercero: Instalar una valla, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos señalados en el Núm. 7 del art. 375 del C. G. P.

Cuarto: Una vez instalada la valla de que trata el numeral anterior, el demandante deberá **aportar** fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Quinto: Inscribir la presente demanda de Declaración de pertenencia en el siguiente bien a saber:

a) lote de terreno ubicado en el área semi-urbana denominado El Jardín del municipio de La Unión Valle del Cauca, identificado con el folio de matrícula No. **380-16956**, con ficha catastral No. 764000001000000040684000000000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Librar oficio respectivo.



Sexto: Informar de la existencia del proceso de Pertenencia que cursa en esta oficina judicial, adelantado por los señores Fabio Alejandro Perea Holguín C.C. No. 1.020.734.968, José Neftali Perea Holguín C.C. No. 80.873.518, Jaime Arturo Perea Holguín C.C. No. 79.837.278, seguida contra Personas Indeterminadas que se crean con derechos sobre el lote de terreno ubicado en el área semi-urbana del municipio de La Unión Valle, denominado El Jardín, con una extensión superficial de 1 Ha. 8750 M2, alinderado así: Oriente, con carretera que de La Unión conduce a la Vereda El Lucero; Norte, con zanjón de por medio y predio de Oscar Granada; Sur. Con predio de Julio Cesar Castillo y Occidente, con predio que fue de Mercedes Fernández, hoy de Oscar Granada, que en la actualidad mide 1Ha. 3.017 M2, y se alindera así: Oriente, con carretera que de La Unión conduce a la Vereda El Lucero; Occidente, con predio de Cesar Castillo; Norte, con Fabio Perea y Sur, con predio de Cesar Castillo, identificado bajo el código catastral No. 764000001000000040684000000000, y matrícula inmobiliaria No. **380-16956** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, a: **i)** la Superintendencia de Notariado y Registro, **ii)** la Agencia Nacional de Tierras (ANT), **iii)** la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y **iv)** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el Inc. 2 Núm. 6 art. 375 CGP. Igualmente se ordena librar oficio a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, para que indiquen de manera clara si el bien inmueble objeto de este asunto hace parte de los bienes propiedad de esa entidad territorial, lo anterior a fin de determinar la calidad del mismo.

Séptimo: Conceder a las entidades determinadas en el numeral anterior un término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Octavo: Imprimir el trámite del proceso Verbal.

Noveno: Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto a la profesional del derecho Gladys Salazar Rincón C.C. No. 31.186.102, T.P. No. 121.157 CSJ, conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cef0e4f476f86249e25bcdf0071b633b7ae31799f5582a3fac2d8ee660fb1d7**
Documento generado en 18/08/2021 04:35:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>